Municipio de La Estrella	CLAUSULADO ANEXO	
Código: FO-SJ-08	Versión:02	Fecha de Aprobación: 30-12-2013

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº

(1288 2024)

Por medio de la cual se ordena la contratación de la prestación de servicios profesionales como psicóloga para la atención de la población vulnerable y adultos mayores pertenecientes a los programas de la subsecretaría de bienestar social municipio de La Estrella, vigencia 2024.

La secretaria de salud y protección social del municipio de La Estrella, de conformidad con el Acuerdo Municipal No. 006 del 5 de diciembre de 2023, el Decreto Municipal No. 111 del 26 de agosto de 2014, el Decreto 111 de 1996 y de acuerdo con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas que las complementan o adicionan, y

CONSIDERANDO

- Que el artículo 311 Superior lee: "*Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.*"

- Que el Municipio de La Estrella en el departamento de Antioquia siguiendo los mandatos Superiores y legales cuenta con: El plan de desarrollo: **"POR EL CAMINO CORRECTO 2024-2027"** enfocado en su componente: Atención a población vulnerable

- Que el artículo 2º Superior establece: ..." *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares "...*

- Que por su parte el mismo Ordenamiento constitucional en su artículo 13 reza: ..."*Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en*

circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan "...

- Que el artículo 47 del mismo Ordenamiento nos informa: ..." *El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran "...*

- Que la Constitución Nacional de 1991, reconoce al adulto mayor como parte fundamental de la sociedad, por tal motivo, se han creado políticas que buscan la protección de derechos y deberes de las personas mayores, tratando de superar la situación de desventaja, discriminación y vulnerabilidad de los viejos, como consecuencia de una inapropiada cultura gerontológica (Artículo 46 y 13).

- Que Colombia como estado social de derecho, se comprometió con la firma de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, y con ello, con la creación de la Ley 2055 de 2020, por medio de la cual se aprueba la misma. esta Ley, reconoce el respeto irrestricto a los derechos humanos, también a la necesidad de abordar asuntos de la vejez y envejecimiento en temas como el bienestar común, la identidad cultural, la diversidad de sus comunidades, el desarrollo humano, social, económico y a la erradicación de la pobreza.

- Que sumado a lo anterior, debemos reconocer la imperante necesidad que tiene la población mayor de contar con apoyo psicosocial, pues esta población presenta altos índices de soledad y aislamiento social, los cuales se convierten en factores de riesgo clave para las afecciones de salud mental en etapas posteriores de la vida. Según la OMS, "uno de cada seis adultos mayores sufre de malos tratos, a menudo por parte de sus propios cuidadores, y aproximadamente el 14% de los adultos de 60 años o más viven con un trastorno mental, y estos trastornos mentales representan el 10,6 del total de años vividos con discapacidad para este grupo de edad".

- Que a edades más avanzadas, la salud mental viene determinada no solo por el entorno físico y social, sino también por los efectos acumulativos de las experiencias de vida anteriores y los factores estresantes específicos relacionados con el envejecimiento. La exposición a la adversidad, la pérdida significativa de la capacidad intrínseca y una disminución de la funcionalidad pueden provocar angustia psicológica

- Que los adultos mayores tienen más probabilidades de experimentar eventos adversos como el duelo, una reducción de los ingresos o un menor sentido de propósito con la jubilación. A pesar de sus muchas contribuciones a la sociedad, muchos adultos mayores son objeto de discriminación por motivos de edad (o edadismo), lo que puede afectar gravemente a su salud mental.

- Que adicionalmente a lo mencionado anteriormente, Colombia cuenta con algunas normas que tienen una incidencia directa con este tema, como son: La ley 25 de 1975, la cual creó el Consejo Nacional para la tercera Edad, La Constitución Política de Colombia, en su capítulo 5, donde se promueve la igualdad, libertad, pluralismo,

justicia social, y muy específicamente en su articulado 46, donde se consagra la protección al Anciano "El Estado, la Sociedad, y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad...", como lo establece la ley 100 de 1993, el Estado deberá garantizar asistencia a los distintos sectores desprotegidos de la población (ancianos, pobres e indigentes y con discapacidad).

- Que son **Programas especiales:** (Atención a Ancianos, Pobres e Indigentes y con Discapacidad). El componente recreación y mantenimiento físico hace parte de los lineamientos de la circular No.18 del 18 de febrero de 2004 del Ministerio de Protección Social, donde se plantea como directriz la promoción de estilos de vida saludables de las enfermedades crónicas en la población adulta mayor.

- Que son **Programas que apoyan al adulto mayor:** El Decreto 1137 de 1999, que promueve la creación de los Consejos Municipales de Política Social, los cuales realizaran recomendaciones para garantizar un adecuado desenvolvimiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en donde se incluyen la población vulnerable.

- Que la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, desde la gerencia de personas mayores ()[1] es concomitante al abordaje y análisis de la situación específica del envejecimiento y la vejez en Antioquia (departamento de Colombia), aportando elementos desde la perspectiva de salud, encaminada con directrices de la política pública de envejecimiento y vejez del Ministerio de La Protección Social, valida sus enfoques con los ejes de Promoción y garantía de los derechos humanos, el de Protección Social Integral, Envejecimiento activo y el de la formación del talento humano e investigativo como los cuatro enfoques de la política nacional, estructurando su accionar y fomento en los 125 municipio del departamento de Antioquia. Según datos de la población adulta mayor por subregiones y municipios Antioquia en el año 2015, el departamento de Antioquia tiene un total de 755.569 personas mayores distribuidos así: de 60 a 64 años 252.480, de 65 – 49 años un total de 185.449 de 70 a 74 años un total de 129.393 y/o 80 y más 94.554, y lo correspondiente al Municipio de La Estrella entre estos mismos rangos de edad para en total 14.612 personas adultas mayores de 60 años.(2) fuente: Boletín Información para la Acción, "Gobernación de Antioquia, Antioquia Unida".

- Que para el año de 2023 el Programa de Puertas abiertas en el municipio de La Estrella, propició participación de 2800 usuarios aproximadamente, denominados de la siguiente manera: en cabecera y en otros sectores, así: asisten 1493 personas en sector de cabecera. Entre los usuarios atendidos en las zonas de veredas de Peñas Blancas, Sagrada Familia, El Llano, La Raya: Se encuentran por lo menos 280 personas adultas mayores recepcionados y en el sector de la Tablaza 720 personas adultas mayores atendidas de forma directa.

- Que el apoyo estará orientado de manera particular a contribuir al mejoramiento de la Calidad de Vida y la salud mental de las personas mayores y vulnerables del municipio, que se convierte en una herramienta de desarrollo y bienestar social, propendiendo a la inclusión y disminuyendo la brecha de desigualdad, aportando al

[1] Política pública de envejecimiento y vejez "2015-2024
2. https://dssa.gov.co/index.php/descargas/1294-envejecimiento-y-vejez-en-antioquia/file

fortalecimiento y la construcción de una sociedad más equitativa, que a través del apoyo psicosocial se logra la identificación, la atención y la disminución de factores de riesgo.

- Que la atención de la población vulnerable y personas mayores abarcara diferentes problemáticas sociales, como la salud mental, la desigualdad, la pobreza, el abandono, entre otros fenómenos sociales; es por ello que el trabajo interdisciplinario y las diferentes acciones permite la restitución de derechos, la construcción de redes de apoyo, la identificación y prevención de factores de riesgo, entre otras estrategias que promuevan una vida digna y un envejecimiento con calidad

- Que estas acciones de apoyo psicosocial a la población vulnerable y las personas mayores, tienen como objeto proporcionar las herramientas institucionales, sociales, e individuales que permitan derribar las barreras en accesibilidad social, promover la resiliencia, establecer hábitos de vida saludables que propenda por el cuidado de su salud física y mental y de esta manera contribuir al fortalecimiento del envejecimiento digno

- Que lo anterior, permite dar respuesta a la necesidad de contratar un (a) profesional psicosocial enfocado en la población vulnerable y personas mayores adscritos al programa de gerontología perteneciente a la subsecretaria de bienestar social, mediante actividades grupales e individuales que promuevan la salud mental para los usuarios y sus cuidadores y de esta manera contribuir a la prevención de enfermedades como depresión, sentimientos de abandono, ideaciones suicidas, entre otros. Las intervenciones en los grupos organizados de cabecera, Tablaza, pueblo viejo, se realizarán de manera presencial y en algunos casos que se requiera de manera virtual.

- Que la idoneidad y experiencia acreditada por la señora **ELISA ALZATE RESTREPO** identificada con cédula de ciudadanía Nº 1.040´745.034 expedida en el municipio de La Estrella, Antioquia para la prestación de servicios profesionales como psicóloga para la atención de la población vulnerable y adultos mayores pertenecientes a los programas de la subsecretaría de bienestar social municipio de La Estrella, vigencia 2024., es garantía para el municipio de La Estrella en el logro de los objetivos trazados por la secretaría de salud y protección social

- Que el contratista en desarrollo y ejecución del objeto contractual deberá realizar las siguientes actividades:

1. Acompañar los procesos psicosociales de los grupos poblacionales que pertenecen a la subsecretaria de Bienestar Social

2. Promover estilos de vida saludable para la población vulnerable y personas mayores a través de grupos focales para brindar herramientas que se adaptan a las necesidades individuales, según los recursos que sus diferentes ambientes les proporcionan.

3. Realizar actividades en los diferentes grupos poblacionales pertenecientes a la subsecretaria de Bienestar Social para identificar factores de riesgo específico que se evidencien en relación con la salud mental de los usuarios y sus cuidadores.

4. Realizar visitas domiciliarias requeridas y articuladas con los programas de la subsecretaria de Bienestar Social

5. Orientar y asesorar a los usuarios sobre los programas con los que cuenta la subsecretaria de Bienestar Social

6. Acompañar los traslados de los usuarios que sean requeridos para la ejecución de los programas de la Subsecretaria de Bienestar Social

7. Participar en los eventos, actividades y reuniones que sean requeridos por el subsecretario de Bienestar social.

8. Presentar los informes que sean requeridos por el interventor del contrato.

9. Realizar un reporte mensual del avance físico, financiero y de gestión del contrato, de acuerdo con las recomendaciones del DNP (Departamento Nacional de Planeación) para el reporte del seguimiento de los proyectos de inversión en la plataforma SPI

Adicionalmente, 11. Aportar los elementos de seguridad y protección personal en caso de que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo. 2. Aportar equipo de cómputo en caso de que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo. 3. Presentar informes mensuales que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones pactadas según las previsiones definidas en el sistema de gestión de la calidad adoptado por el municipio. 4. El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del municipio de La Estrella será sancionado de acuerdo con el régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar al municipio y/o a terceros. 5. El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad del municipio se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar. Los elementos que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva del municipio, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que el municipio de La Estrella es el propietario de estos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista. 6. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. 7. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.

8. Realizar todos los pagos de seguridad social y de parafiscales que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y de manera mensual y afiliarse a la ARL correspondiente inmediatamente sea aceptado el anexo clausulado en plataforma del secop II. 9. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de éstas. 10. Entregar todos los bienes, documentación, expedientes contractuales y judiciales, CDs, cassettes, videos, fotografías, planos, libros, cartillas que tenga bajo su custodia y cuidado al supervisor del contrato al finalizar el plazo pactado y de ello levantar la respectiva acta. 11. Apoyar oportunamente en la implementación de acciones correctivas y de mejora que sean consecuencia de la ejecución del presente contrato. 12. Participar activamente en el diseño, documentación, aplicación, mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión el cual está conformado por el sistema de Calidad, el modelo estándar de control interno y el sistema de Gestión Ambiental y demás sistemas que adopte y deba adoptar la entidad. 13. Implementar buenas prácticas ambientales para la reducción de consumo de agua en el desarrollo de las actividades contractuales estipuladas con el municipio de La Estrella, Antioquia, igualmente promover al interior de la entidad el uso racional del agua. 14. Implementar buenas prácticas ambientales para la reducción de consumo de papel (cero papel) en el desarrollo de las actividades contractuales estipuladas con el municipio de La Estrella, Antioquia. 15. Conocer y aplicar las prácticas de desconexión de sistemas eléctricos sin uso y apagar los equipos cuando no se estén usando. 16. Utilizar los recipientes para la separación de residuos con la rotulación definida según la tipología del residuo. 17. Realizar la separación adecuada en la fuente de los residuos generados con ocasión de las actividades contractuales estipuladas con el municipio de La Estrella, Antioquia. 18. Participar en las actividades programadas por el ejecutivo municipal en materia ambiental y de cara a la comunidad en atención a los deberes endilgados por la Constitución Política y la ley a todo ciudadano colombiano.

1. Que la contratista declara que no se encuentra inhabilitada ni incursa en incompatibilidad alguna para celebrar contratos con el Municipio de La Estrella y/o para ejecutar esta orden de servicios.

2. Que conforme con la competencias Constitucionales y Legales que asisten a la secretaria de salud y protección social de La Estrella, Antioquia y en consecuencia de lo anterior;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la contratación de la prestación de servicios profesionales como psicóloga para la atención de la población vulnerable y adultos mayores pertenecientes a los programas de la subsecretaría de bienestar social municipio de La Estrella, vigencia 2024 con la señora **ELISA ALZATE RESTREPO** identificada con cédula de ciudadanía Nº 1.040´745.034 expedida en el municipio de La Estrella, Antioquia por valor de **CATORCE MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS ML... ($14.337.400.oo)** y con un plazo de noventa y ocho (98) días contados a partir de la aprobación y puesta en ejecución del contrato en la plataforma del SECOP II con cargo al rubro presupuestal No. 2.3.2.02.02.008.4104008.83990.06.0-101 denominado **SERVICIO DE**

ATENCION Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2578 del 29 de agosto del año 2024 y Certificado de Compromiso Presupuestal No. 8191 del 29 de agosto de 2024, expedidos por la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Municipio pagará al Contratista sus honorarios en cuotas iguales mensuales o por fracción de mes con corte al día 30. No obstante el pago efectivo se realizará dentro de los cinco (5) días siguientes de acuerdo a lo establecido el proceso del Sistema de Gestión y su articulación con el sistema de Control Interno y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG- y, previa presentación de la cuenta de cobro debidamente diligenciada la cual llevará anexo el informe de actividades correspondiente, del recibo a entera satisfacción por parte del supervisor (a) del contrato y los recibos de pago de seguridad social integral acorde con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. De cada pago se deducirán los impuestos nacionales y locales correspondientes.

PARAGRAFO: La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida directamente por el Municipio de la Estrella a través del **SUBSECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL - JUAN PABLO TRIANA VELASQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.879.469 expedida en el municipio de Estrella- Antioquia adscrito a la planta de cargos de la estructura administrativa de la Administración local.

ARTICULO TERCERO: Hacen parte integral de la presente orden de servicios los siguientes documentos: Registro Único Tributario RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, Consulta de Antecedentes Judiciales ante la Policía Nacional, Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, certificado de NO estar reportada en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, Formato Único de Hoja de Vida, Declaración Juramentada de Bienes y Rentas, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Certificado de Compromiso Presupuestal, certificados de idoneidad y experiencia, constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales), Declaración Juramentada de NO estar incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad vigentes, propuesta, certificado médico ocupacional, estudios del sector, consulta medidas correctivas en el marco de la ley 1801 de 2016, Certificado de Consulta de NO encontrarse reportada en el registro de deudores alimentarios morosos, certificado de consulta en línea de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años y copia de la cédula de ciudadanía.

PARAGRAFO: El (la) contratista deberá acreditar para cada pago la constancia de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, cuya base de liquidación será el 40% del valor mensual que el municipio reconoce por los servicios prestados, y en ningún caso dicha base será inferior al valor del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente.

ARTÍCULO CUARTO: El (la) contratista no adquiere vínculo laboral alguno con el municipio, por lo tanto, los aportes al Sistema de Seguridad Social corren por su cuenta. Solo tendrá derecho al pago de los honorarios que aquí se mencionan y efectivamente se causen.

ARTICULO QUINTO: El (la) contratista se obliga a favor del municipio a mantenerlo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista

ARTICULO SEXTO: El (la) contratista se obliga a favor del municipio a participar, aplicar, ejecutar y adelantar los procesos del sistema de gestión de la calidad de la entidad, así como a diligenciar todos los formatos de dicho sistema que le sean suministrados para el efecto

ARTÍCULO SEPTIMO: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. El (la) contratista, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento el municipio podrá imponerle una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al municipio

ARTICULO OCTAVO: MULTAS. En los eventos en que la contratista incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones que aquí se estipulan, se le aplicaran multas sucesivas hasta por la cantidad del Cinco por Mil (5 x 1000) del valor de la respectiva Orden de Prestación de Servicios.

ARTICULO NOVENO: DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL El valor de la multa y de la cláusula penal a la que se refieren Los artículos sexto y séptimo de la presente Orden de Prestación de Servicios, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 4 de la ley 80 de 1993, será impuesta por la secretaria de salud y protección social mediante Resolución motivada, contra la cual procederán los recursos establecidos en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del contratista.

ARTICULO DECIMO: la presente **ORDEN DE SERVICIOS**, comienza a partir de la aprobación en la plataforma del SECOP II por parte del contratista y puesto en ejecución.

Dada en el Municipio de La Estrella, Antioquia, a los días

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA PLATAFORMA DE SECOP II

Proyecto Minuta	*Asesor Jurídico Externo*	*Jorge Iván Castañeda Ríos*
Revisión jurídica del contrato y sus soportes	*Asesor Jurídico*	